



CONSTANCIA N° 390

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE JULIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 550 PRESENTADA POR DON **CARLOS ALBERTO ALQUIZAR CORONADO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **40947953**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **875** DE:

CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, HECHA POR: "**MINERA SERENGETI**" SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CON FECHA 24 DE ABRIL DEL 2006, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3078 AL 3084 VUELTA, DEL TOMO VII DEL BIENIO 2005 - 2006, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 14 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **CARLOS ALBERTO ALQUIZAR CORONADO** IDENTIFICADO CON DNI. N° **40947953**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 22 DE JULIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2024 11:52:34-0500



TRES MIL SETECIENTOS ³⁰⁷⁸

Nº 048246 H D



ACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMA Y RATIFICA EN EL
 TIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMA POR ANTE MI, DE
 TODO LO QUE DOY FE. - Habiéndose condeido con el Pliego de Torno de
 Firmas e impresión Partidon de Don Juan Alvarado Cuba el dia 24-
 04-06 y ante Maria Luisa Alvarado Cuba el dia 24-04-06. En
 cumplimiento en lo establecido en el Art. 59. Inc. 3 de la ley 28560
 modificatoria de la ley del Notariado. - - - - -



Lucy Alvarado Cuba
 LUCY ALVARADO CUBA
 DNI 21451496



Maria Luisa Alvarado Cuba
 MARIA LUISA ALVARADO CUBA
 DNI 21488130

[Signature]
 NOTARIO

INSTRUMENTO N° OCHOCIENTOS SETECIENTOS
 BIENIO: 2005 - 2006
 FOJAS: 3078

CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
 "MINERA SERENGETI" SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
 "MINERA SERENGETI" S.A.C.

 EN ICA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI
 JORGE L. CARCELEN SOTELO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA
 DE ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION
 MILITAR NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS
 NOVENTIOCHO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN
 MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO,
 SUFRAGANTE ELECTORAL Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES



NUMERO DIEZ VEINTIUNO CUARENTA CERO SIETE TREINTICINCO UNO; ===

COMPARECEN =====

DON JESUS MARIA TIPACTI APARCANA PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI CUARENTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTIOCHO, EMPRESARIO, DECLARA SER SOLTERO; Y =====

DON JUNIOR ARNALDO FLORES REYES, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI CUARENTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES, EMPRESARIO, DECLARA SER SOLTERO. =====

LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, VECINOS DEL LUGAR, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES E IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE, COMO ASI MISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO CINCUENTICUATRO INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, AUTORIZADA POR LETRADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, A LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY, PROCEDI A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =

MINUTA NUMERO SEISCIENTOS SETENTICINCO =====

SEÑOR NOTARIO =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, QUE OTORGAN DON JESUS MARIA TIPACTI APARCANA, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 42241638, EMPRESARIO, DECLARA SER SOLTERO, DOMICILIADO EN AV. EL PARQUE 518 LA TINGUIRA - ICA; Y DON JUNIOR ARNALDO FLORES REYES PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 41793223,

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





TRES MIL SETENTIDUEVE ³⁰²⁹

Nº 048244 H D



DECLARA SER SOLTERO, DOMICILIADO EN ASOCIACION DE SANTA ROSA DE LIMA B-12 - ICA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: =====

PRIMERO - POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL LOS OTORGANTES CONVIENEN LIBREMENTE EN CONSTITUIR, UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA QUE GIRARA BAJO LA RAZON SOCIAL DE "MINERA SERENGETI" SOCIEDAD ANONIMA CERRADA PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA "MINERA SERENGETI" S.A.C., SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMACION DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO. =====

SEGUNDO - EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 400 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

* DON JESUS MARIA TIPACTI APARCANA; SUSCRIBE 200 (DOSCIENTAS) ACCIONES NOMINATIVAS DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA Y PAGA S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES); Y ==

* DON JUNIOR ARNALDO FLORES REYES SUSCRIBE 200 (DOSCIENTAS) ACCIONES NOMINATIVAS DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA Y PAGA S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES). =====

ESTE CAPITAL SOCIAL SE APORTA EN EFECTIVO Y SE DEPOSITA EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA, CUYO COMPROBANTE DE DEPOSITO SE INSERTA FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE, CON ARREGLO A LEY. =====

TERCERO LA SOCIEDAD SE REGIRA POR EL ESTATUTO SIGUIENTE Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LEY 26887 QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA LEY". =====

ESTATUTO. =====



TITULO I - DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION E INICIO DE OPERACIONES =====

ARTICULO 19- LA SOCIEDAD SE DENOMINA "MINERA SERENGETI" SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA "MINERA SERENGETI" S.A.C.; TIENE UNA DURACION INDETERMINADA; INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS. =====

ARTICULO 29- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESTARA UBICADO EN AV. EL PARQUE N° 518 DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O EN EL EXTRANJERO. =====

ARTICULO 39.- LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE POR OBJETO DEDICARSE A: LA EXPLORACION, EXPLOTACION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA DE MINERALES; IMPORTACION Y EXPORTACION DE MAQUINARIAS O EQUIPOS MINEROS, TRANSPORTE MINERO Y TODO LO RELACIONADO CON LA MINERIA. =====

EN GENERAL PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ANALOGA O CONEXA QUE SEAN DEBIDAMENTE ACORDADAS POR LOS SOCIOS Y PERMITIDAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LEY N° 26897. =====

ARTICULO 49.- LA SOCIEDAD INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS. LA VALIDEZ DE LOS ACTOS SOCIALES REALIZADOS CON ANTERIORIDAD A SU INSCRIPCION QUEDA SUBORDINADA A ESTE REQUISITO Y A SU RATIFICACION POR LOS SOCIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL CODIGO CIVIL VIGENTE, SIENDO EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD INDETERMINADO. =====

TITULO II - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. =====

ARTICULO 59- EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) REPRESENTADO POR 400 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA.





TRES MIL OCHENTA ³⁰⁸⁰

Nº 048242 HD



SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO. =

ARTICULO 69.- LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS. =====;

ARTICULO 79.- LAS ACCIONES NO PUEDEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DEL MERCADO DE VALORES. =====

ARTICULO 89.- LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES CONTENDRAN: EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, EL VALDR NOMINAL DE CADA ACCION, EL CARACTER NOMINATIVO DE LAS ACCIONES, EN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA CADA TITULO O CERTIFICADO, LA NUMERACION DE LAS ACCIONES, LA NUMERACION DE CADA CERTIFICADO, EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SU PLAZO, LA FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIAL, ASI COMO DE LAS ESCRITURAS POSTERIORES, MODIFICATORIAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES O DE LAS VARIACIONES DEL CAPITAL SOCIAL Y LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL. =====

ARTICULO 99.- LOS TITULOS EN LAS ACCIONES SE AUTORIZAN POR EL GERENTE GENERAL. =====

ARTICULO 109.- SE PODRAN EXPEDIR CERTIFICADOS PROVISIONALES, MIENTRAS SE EMITAN LAS ACCIONES. =====

ARTICULO 119.- EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS, CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO. =====

ARTICULO 129.- LOS TITULARES DE ACCIONES EN CALIDAD DE PROPIEDAD, O CONDOMINIO, CUANDO RESUELVEN INTERVENIR EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS, DEBEN HACERSE REPRESENTAR POR UNO SOLO DE ELLOS O POR UN TERCERO POR LO MENOS, CON CARTA PODER. =====

EL APODERADO ASI DESIGNADO SERA CONSIDERADO POR LA SOCIEDAD EN ESA JUNTA COMO SOLO ACCIONISTA. =====

ARTICULO 139.- EN EL CASO DE PERDIDA, ROBO O DESTRUCCION DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES, EL GERENTE GENERAL ESTA AUTORIZADO PARA EXPEDIR DUPLICADOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES QUE DETERMINE EL GERENTE GENERAL. =====



ARTICULO 148.- LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS ESTA LIMITADA AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE POSEEN. =====

ARTICULO 150.- LA SOCIEDAD LLEVARA EL LIBRO DE MATRICULA, EN EL QUE SE INSCRIBIRA EL NUMERO DE LAS ACCIONES EMITIDAS, EL NOMBRE, Y DOMICILIO DE LOS TENEDEROS DE CERTIFICADOS DE ACCIONES Y EL NUMERO DE CERTIFICADOS. EN DICHO LIBRO SE ANOTARA TAMBIEN LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES, OBSERVANDOSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE ESTATUTO. =====

ARTICULO 160.- LOS POSEEDORES DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUEDAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS Y A LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. =====

ARTICULO 170- LOS ACCIONISTAS EN SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD, SE CONSIDERAN PRESENTES Y DOMICILIADOS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, IMPLICANDO LA ADQUISICION Y LA TRANSMISION DE ACCIONES, POR LOS POSEEDORES DE LAS MISMAS, LA RENUNCIA AL FUERO DE SUS DOMICILIOS Y LA ACEPTACION POR LOS ACCIONISTAS DE LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES Y JUECES DEL DEPARTAMENTO DE ICA. =====

ARTICULO 180- TRANSFERENCIA Y ADQUISICION DE ACCIONES: LOS OTORGANTES ACUERDAN SUPRIMIR EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICION DE ACCIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 2370 DE "LA LEY". =====

TITULO III.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. =====

ARTICULO 190- ORGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: =====

- A) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; =====
- B) LA GERENCIA. =====

LA SOCIEDAD NO TENDRA DIRECTORIO. =====

ARTICULO 200- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANNO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. ===



TRES MIL OCHENTOS Y ³⁰⁸¹ OCHO

Nº 048240 HD



ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE
CONVOCADA Y CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA
MAYORIA QUE ESTABLECE "LA LEY" LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU
COMPETENCIA. TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUSO LOS DISIDENTES Y
LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNION, SERAN
SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. LA
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS SERAN CONVOCADAS POR EL
GERENTE GENERAL CON LA ANTICIPACION QUE PRESCRIBE EL ARTICULO
116º DE "LA LEY" MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION
FACSIMIL CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACION
DIRIGIDA AL DOMICILIO O A LA DIRECCION DESIGNADA POR EL
ACCIONISTA A ESTE EFECTO. -----
EL ACCIONISTA PODRA HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE
JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CONYUGE, O
ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, PUDIENDO
EXTENDERSE LA REPRESENTACION A OTRAS PERSONAS. -----
QUORUM SIMPLE: LA JUNTA GENERAL QUEDA VALIDAMENTE CONSTITUIDA
EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO,
CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES
SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA,
SERA SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE
ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. -----
EN TODO CASO PODRA LLEVARSE A CABO LA JUNTA, AUN CUANDO LAS
ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR. =
QUORUM CALIFICADO: PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOPTA
VALIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS
EN LOS INCISOS 2, 3, 4, 5 Y 7 DEL ARTICULO 115º DE "LA LEY",
ES NECESARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA
CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON
DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA



DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON
DERECHO A VOTO. =====

ARTICULO 219.- JUNTAS NO PRESENCIALES.- EN LA CELEBRACION DE
JUNTAS NO PRESENCIALES LA VOLUNTAD SOCIAL SE PUEDE ESTABLECER
POR CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA LA COMUNICACION Y GARANTICE SU
AUTENTICIDAD. =====

SIENDO OBLIGATORIA LA SESION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS CUANDO
REPRESENTEN UN MINIMO DE 20% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON
DERECHO A VOTO. =====

ARTICULO 229.- LA GERENCIA.- NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS
FUNCIONES ESTABLECIDAS EN "LA LEY" PARA ESTE ORGANO SOCIETARIO
SERAN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL, POR TIEMPO
INDETERMINADO. =====

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MAS GERENTES. =
SUS FACULTADES REMOCION Y RESPONSABILIDADES. =====

ARTICULO 239.- LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE SON: ==

A) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL Y
OTROS QUE ESTUVIERAN DENTRO DE SUS FACULTADES. =====

B) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y DE EJECUCION DE LAS
OPERACIONES SOCIALES QUE SE EFECTUEN. =====

C) ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, USAR EL SELLO
DE LA MISMA, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA, CUIDAR QUE LA
CONTABILIDAD ESTE AL DIA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y
OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. =====

D) ORDENAR COBROS Y PAGOS. =====

E) DAR CUENTA EN CADA SESION DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS, CUANDO SE LE SOLICITE, DEL ESTADO Y DE LA MARCHA
DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. =====

F) ELABORAR EL PROYECTO DEL BALANCE GENERAL. =====



TRES MIL OCHENTIDOS ³⁰⁸²

Nº 048238 HD



REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS LICITACIONES PUBLICAS O
DEMANDAS Y CONCURSOS DE PRECIOS QUE SE CONVOCUEN, PRESENTANDO
LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS CORRESPONDIENTES. -----

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN OTRAS EMPRESAS POR LAS
ACCIONES Y PARTICIPACIONES QUE POSEA EN ELLAS. -----
LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GERENTE CADUCA A LOS DOS AÑOS DEL
ACTO REALIZADO U OMITIDO POR ESTE SIN PERJUICIO DE LA
RESPONSABILIDAD Y REPARACION PENAL QUE SE ORDENARA, SI FUERA
EL CASO. -----

ASIMISMO SE NOMBRA GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A DON JESUS
MARIA TIPACTI APARCANA PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI
42241638, EMPRESARIO, SOLTERO, DOMICILIADO EN AV. EL PARQUE
518 DEL DISTRITO DE LA TINBUIRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
ICA, QUIEN ACEPTA EL CARGO. -----

1. EL GERENTE GENERAL PODRA EJERCER A SOLA FIRMA LAS
FACULTADES SIGUIENTES: -----

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES
JUDICIALES, YA SEA ANTE EL FUERO CIVIL, PENAL, LABORAL,
AGRARIO, FISCAL, COACTIVO, ARBITRAL DE CUALQUIER OTRA
NATURALEZA, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y
LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL
CIVIL, ASI COMO INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN
LAS QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERISTA O
TUVIESE LEGITIMO INTERES. EN EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES
SEÑALADAS MAS ADELANTE PODRA INTERPONER ACCIONES, CONTESTAR
DEMANDAS, DESISTIRSE, RECONVENIR, DEDUCIR EXCEPCIONES,
PRESENTAR ESCRITOS Y RECURSOS IMPUGNATORIOS, ASI COMO
INTERVENIR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS O ACTUACIONES
JUDICIALES. PODRA SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACION
EN JUICIOS, CON LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL MANDATO Y LAS



ESPECIALES QUE FUEREN NECESARIAS EN FAVOR DE TERCERAS PERSONAS,
REVOcando DICHAS SUSTITUCIONES Y REASUMIENDO SUS FACULTADES
CUANTAS VECES LO CREYERA OPORTUNO. =====
ASIMISMO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE
AUTORIDADES, SEAN POLICIALES, POLITICAS, MILITARES,
ADMINISTRATIVAS, ADUANERAS, FISCALES, DEL GOBIERNO CENTRAL,
GOBIERNO LOCALES Y REGIONALES, PUBLICAS O PRIVADAS, LABORALES O
DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SUS DIVERSAS
REPARTICIONES; PRESENTANDO TODA CLASE DE ESCRITURAS, ESCRITOS,
RECURSOS, RECLAMOS, APELACIONES Y TOMAR LA PERSONERIA DE LA
SOCIEDAD EN SUS RELACIONES LABORALES, CON LAS MAS AMPLIAS
FACULTADES, SIN RESERVA NI LIMITACION DE NINGUNA CLASE. =====
2.- EL GERENTE GENERAL PODRA REPRESENTARNOS ANTE LAS ENTIDADES
BANCARIAS Y FINANCIERAS PUDIENDO: ABRIR Y CERRAR CUENTAS
BANCARIAS CON O SIN GARANTIA, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN
CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTIA, GIRAR CHEQUES SOBRE LOS
SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIROS, COBRARLOS Y ENDOSARLOS,
GIRAR, ACEPTAR, COBRAR, ENDOSAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO,
EMITIR VALES Y PAGARES, ENDOSARLOS, DESCONTARLOS Y COBRARLOS,
TOMAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RESCINDIR EL
ALQUILER, OTORGAR FIANZAS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE
OPERACIONES DE CREDITO, BANCARIAS Y DE GIRO; PODRA CELEBRAR
TODA CLASE DE CONTRATOS EN ESPECIAL CONTRATOS DE SEGUROS Y
REASEGUROS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD,
INCLUSO EXISTENCIAS, ACTIVOS FIJOS, MATERIAS PRIMAS, INSUMOS O
MERCADERIAS EN TRANSITO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; Y EN GENERAL
REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, BANCARIAS Y DE
GIRO; CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE LEASING O LEASE BACK,
ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOIN VENTURE, FRANCHISING,
FRANQUICIAS, FIDEICOMISO, COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O





DICIEMBRE DE CADA AÑO Y SE SOMETERA A LA APROBACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS QUE DEBE REALIZARSE EN EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO. =====

ARTICULO 269.- LAS UTILIDADES ANUALES, SI LAS HUBIERE, SE DISTRIBUIRAN EN LA FORMA QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS. =====

ARTICULO 279.- MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL: LA MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL, EL AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1989 AL 2209 DE LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY 26887. =====

TITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES. =====

ARTICULO 289- LA SOCIEDAD SE DISUELVE EN LAS SITUACIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS CUATROCIENTOS SIETE Y CUATROCIENTOS DOCE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CESANDO LA REPRESENTACION DE SUS PERSONEROS LEGALES DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRODUCE LA DECLARACION DE LIQUIDACION. LA JUNTA GENERAL DEBE DESIGNAR A LA PERSONA DEL LIQUIDADOR, DE ACUERDO CON LOS PRECEPTOS DEL ARTICULO CUATROCIENTOS CATORCE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. DURANTE LA LIQUIDACION SE OBSERVARAN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

ARTICULO 298- LOS PRECEPTOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LEY VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTISIETE Y DEMAS NORMAS LEGALES COMPLEMENTARIAS Y/O CONEXAS SE APLICAN EN LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD Y RIGEN EN LAS CUESTIONES REFERENTES A LOS NEGOCIOS DE LAS MISMA. =====
AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY, ASI COMO LOS INSERTOS PERTINENTES Y PASE PARTES AL REGISTRO MERCANTIL DE ICA PARA SU INSCRIPCION.- ICA, 22 DE ABRIL DEL 2006.- J. CARCELEN MARTINEZ - ABOGADO - REG. C.A.I.



TRES MIL OCHENTIDOCIENTOS ³⁰⁸⁴

Nº 048234 HD



INSC. 1427.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): JESUS TIPACTI A. - JESUS MARIA TIPACTI APARCANA - DNI 42241638.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): J. FLORES R. - JUNIOR ARNALDO FLORES REYES - DNI 41793223. =====

INSERTO BCP.- DEPOSITO EFECTIVO EN CUENTA CORRIENTE M.N.- OF.- 380-LEIB-2-E15787.- 24/04/2006.- OP.- 0000158.- MINERA SERENGETI S.A.C. CODIGO DE CUENTA: 380-1540174-0-95.- IMPORTE ENTREGADO: S/. 400.00.- (AL DORSO): ICA - CANALES DE ATENCION - LTI.- 24 ABR. 2006.- 2 FROM SERV. 2 BANCO DE CREDITO DEL PERU - 380-000. =====

OTRO INSERTO: ARTICULO 740 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.-

FACULTADES GENERALES- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

OTRO INSERTO ARTICULO 750 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL :

FACULTADES ESPECIALES- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY.- EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. ==



CONCLUSION ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA E INSERTOS TRANSCRITOS, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES HICE, Y QUE CONSTA DE 7 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL Nº 3078 SERIE Nº 048246 HD, Y CONCLUYE EN FOJAS Nº 3084 VUELTA SERIE Nº 048234 HD VUELTA, HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LA FIRMAN POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.- HABIENDOSE CONCLUIDO CON EL PROCESO DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESION DACTILAR DE LA TOTALIDAD DE LOS OTORGANTES A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 59 INC. J DE LA LEY 28580 MODIFICATORIA DE LA LEY DEL NOTARIADO.-

JESUS MARIA TIPACTI APARCANA

DNI 42241638

JUNIOR ARNALDO FLORES REYES

DNI 41793223

NOTARIO

INSTRUMENTO Nº OCHOCIENTOS SETENTISEIS

BIENIO: 2005-2006

FOJAS: 3084 VUELTA

COMPRA - VENTA

DOÑA: CARMELA ROSSANA ZAMBRANO FIGUEROA; Y

DON : VICTOR MANUEL YATACO FIGUEROA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2024 11:51:55-0500